

Constancia Secretarial: El 3 de noviembre de 2021 ingresa con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2015-00175

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- En atención al escrito que antecede, Se DECRETA la suspensión del proceso hasta el 31 de diciembre de 2022, según dispusieron las partes de común acuerdo (pdf.02) bajo la égida del numeral 2 del art. 161 del C.G.P.

2.- Una vez fenecido el anterior plazo, por secretaría ingresar el expediente a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62d30bd5fc77fee850e86d19fea342049dc935fc0eb1b554e7350e47571dfcfa

Documento generado en 03/11/2021 12:50:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>